QUILMES

Visto la Ordenanza N° 11613/10 en trámite de convalidación, en su Artículo 4° elimina la restricción que imponía la Ordenanza 4545/79, de una vivienda cada 200 m2 de superficie de terreno y,

CONSIDERANDO:

QUE el levantamiento de la restricción no modificará el espíritu que la citada norma preveía para la zona "Residencial Exclusiva" del distrito.

POR TODO ELLO

LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS, GESTIÓN PÚBLICA, TIERRAS Y VIVIENDAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Las viviendas deberán cumplir con las normas e Indicadores Urbanísticos previstos para la zona, en la Ordenanza 4545/79 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: las viviendas deberán contar con una superficie mínima de 70.00 m2 y poseer cada un área de estacionamiento.

ARTICULO 3°: Notifíquese de la presente Resolución la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares y las Subdirecciones de:

- a) Planeamiento
- b) Obras Particulares

No tiene firmas ni fechas